



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000090

Fecha: 11/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 07 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 70 del 2017”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en las Ordenanzas 07 y 70 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A-** La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las Ordenanzas Número 07, en su artículo 5° y la Número 70 en su artículo 36° de 2017, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.
- B-** El Gobierno Nacional fijo el IPC del año 2017 en 4.09%

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- A partir del 1° de enero de 2018, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los trabajadores oficiales, en un 4.09%.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de

"Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 07 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 70 del 2017".

jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales para el año 2018, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para realizar los ajustes correspondientes y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°- Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3°- El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Victoria Londoño T. Profesional Universitario 	Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria Idalba Ruiz Gallego Directora Dirección de Desarrollo Organizacional 	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico (E)

09/01/18